

**CERTIFICADO DE COBERTURA
SEGURO DESGRAVAMEN CRÉDITO DE CONSUMO
De acuerdo a Circular N°1390 de la S.V.S**

BBVA Seguros de Vida S.A. RUT: 96.933.770-3, domiciliada en Avda. Costanera Sur 2710, Torre A, Las Condes, certifica que el (la) asegurado (a) individualizado (a) más abajo, se encuentra cubierto (a) por una Póliza de Desgravamen contratada con nuestra compañía, en los términos y condiciones establecidos en la respectiva póliza.

I. Identificación Compañía de Seguros

Razón Social: BBVA Seguros de Vida S.A. RUT: 96.933.770-3
 Dirección: Avenida Costanera Sur 2710 Torre A, Piso 15, Las Condes, Santiago.
 Comuna: Las Condes
 Ciudad: Santiago

II. Identificación del Intermediario

Razón Social: BBVA Corredora Técnica de Seguros Limitada RUT: 89.540.400-4
 Dirección: Avda. Costanera Sur N°2710, Torre A, Piso 14, Las Condes, Santiago.
 Comuna: Las Condes
 Ciudad: Santiago

III. Identificación del Contratante

Razón Social: Banco Bilbao Vizcaya Argentaria (Chile) RUT: 97.032.000-8
 Dirección: Avda. Costanera Sur N°2710, Torre A, Las Condes, Santiago.
 Comuna: Las Condes
 Teléfono: 56-2 26791000 Ciudad: Santiago

IV. Identificación del Solicitante Asegurado

RUT Cliente:
 Nombres:
 Apellido Paterno:
 Apellido Materno:
 Fecha de Nacimiento:
 Dirección:
 Comuna: Ciudad:

V. Información Monto Asegurado

Suma Asegurada: **Saldo Insoluto del crédito** Moneda:
 Plazo del Seguro: **meses (Plazo Crédito)**
 Sucursal: Ejecutivo:

VI. Información del Seguro

Código de Producto:
 N° Póliza: 158 Ramo: **Desgravamen Consumo**
 Fecha Solicitud: Tasa Bruta: Según Tramo Tabla Adjunta
 Base de Cálculo **Capital Origen** Forma de Pago: Única

Tasas Únicas por Mil (‰) Según Plazo Aplicada Sobre el Monto Original							
1-12	13-24	25-36	37-48	49-60	61-72	73-84	85-96
8,20	16,08	22,78	29,61	35,32	41,71	51,21	60,43

**CERTIFICADO DE COBERTURA
SEGURO DESGRAVAMEN CRÉDITO DE CONSUMO
De acuerdo a Circular N°1390 de la S.V.S**

Vigencia de la Póliza

La vigencia de la cobertura individual es anual contada desde su fecha de emisión, con renovación automática por períodos iguales y sucesivos, hasta el término del plazo del crédito.

La vigencia de la póliza colectiva es a partir de las 00:00 del 01/12/2013, con renovación anual automática por períodos iguales y sucesivos.



BBVA SEGUROS DE VIDA S.A.
RUT: 96.933.770-3

BBVA Corredora Técnica de Seguros Ltda.
RUT: 89.540.400-4

NOTAS IMPORTANTES

- 1.- El proponente ha tomado conocimiento del derecho a decidir sobre la contratación de los seguros y a la libre elección del Intermediario y Compañía Aseguradora.
- 2.- Todas las coberturas están sujetas a exclusiones, las que se encuentran indicadas en el Condicionado Particular y General de la Póliza.
- 3.- El presente seguro es intermediado por BBVA Corredora Técnica de Seguros Ltda. RUT: 89.540.400-4
- 4.- Comisión Recaudación 28,48% (Más IVA), Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, RUT: 97.032.000-8 y Comisión de intermediación 22,37% (Más IVA), BBVA Corredora Técnica de Seguros Ltda., Rut: 89.504.400-4
- 5.- La compañía que cubre el riesgo es BBVA Seguros de Vida S.A., y las coberturas contratadas se rigen según lo dispuesto en las Condiciones Generales del seguro, debidamente depositadas en el registro de pólizas de la S.V.S., bajo los códigos: POL 2 2013 0329. Las condiciones indicadas en este documento sólo representan un resumen de las coberturas y condiciones de la póliza colectiva N° 158.

REQUISITOS DE ASEGURABILIDAD

Para ingresar a la póliza, los asegurados deberán cumplir con los requisitos de asegurabilidad según tabla indicada en la Solicitud de Incorporación.

Edad Máxima de Ingreso: 72 años con 364 días

Edad Máxima de Permanencia: 79 años con 364 días.

ANTECEDENTES Y EXCLUSIONES EN CASO DE SINIESTROS POL 2 2013 0939

Antecedentes

Al fallecimiento de un asegurado, el Beneficiario (Banco), podrá exigir el pago del Monto Asegurado, presentando los siguientes antecedentes en la Entidad Aseguradora:

1. Certificado de Defunción del Asegurado en original.
2. Parte policial en caso de Muerte Accidental.
3. En caso de Muerte Presunta, certificado de defunción indicando la presunción de la muerte
4. Estado de cuenta con el saldo insoluto de la deuda al mes anterior al fallecimiento del asegurado
5. Cualquier otro antecedente relativo a las circunstancias de la muerte o estado de salud del asegurado que la compañía requiera, para la correcta liquidación del siniestro.

Una vez que la Compañía haya recepcionado los antecedentes señalados anteriormente, emitirá un informe de liquidación en un plazo no superior a 10 días hábiles, que puede resultar en: "Rechazo" del siniestro, "Pago" del

**CERTIFICADO DE COBERTURA
SEGURO DESGRAVAMEN CRÉDITO DE CONSUMO
De acuerdo a Circular N°1390 de la S.V.S**

monto asegurado o "Pendiente" a la espera de antecedentes solicitados por la Compañía, en caso de corresponder el pago este se realizará vía transferencia electrónica directamente a nombre de la institución que figura como Beneficiario la póliza.

Exclusiones

Este seguro no cubre el riesgo de muerte si el fallecimiento del Asegurado fuere causado por:

- a) Suicidio, automutilación, o autolesión, correspondiendo, en todo caso, a la Compañía Asegurador a acreditar el hecho del suicidio. No obstante, la Compañía Aseguradora pagará el capital asegurado al Beneficiario, si el fallecimiento ocurriera como consecuencia de suicidio, siempre que hubiera transcurrido el plazo de dos (2) años, u otro menor señalado en las Condiciones Particulares de la póliza. contado desde la fecha de inicio de vigencia de la cobertura del Asegurado indicado en las Condiciones Particulares de la póliza, desde su rehabilitación, en su caso, o desde el aumento de capital asegurado. En éste último caso, el plazo se considerará sólo para el pago de la indemnización correspondiente al incremento del capital asegurado.
- b) Pena de muerte o por participación del Asegurado en cualquier acto delictivo.
- c) Acto delictivo cometido, en calidad de autor o cómplice, por quien pudiere verse beneficiado por el pago de la cantidad asegurada.
- d) Participación activa del Asegurado en guerra internacional, sea que Chile tenga o no intervención en ella; en guerra civil, dentro o fuera de Chile; o en motín o conmoción contra el orden público dentro o fuera del país; o hechos que las leyes califican como delitos contra la seguridad interior del Estado.
- e) Participación activa del Asegurado en acto terrorista, entendiéndose por acto terrorista toda conducta calificada como tal por la ley, así como el uso de fuerza o violencia o la amenaza de ésta, por parte de cualquier persona o grupo, motivado por causas políticas, religiosas, ideológicas o similares, con la intención de ejercer influencia sobre cualquier gobierno o de atemorizar a la población, o a cualquier segmento de la misma.
- f) Participación del Asegurado en actos temerarios o en cualquier maniobra, experimento, exhibición, desafío o actividad notoriamente peligrosa, entendiéndose por tales aquellas en las cuales se pone en grave peligro la vida e integridad física de las personas.
- g) Realización o participación en una actividad o deporte riesgoso, considerándose como tales aquellos que objetivamente constituyan una flagrante agravación del riesgo o se requiera de medidas de protección o seguridad para realizarlos. A vía de ejemplo y sin que la enumeración sea taxativa o restrictiva sino que meramente enunciativa, se considera actividad o deporte riesgoso el manejo de explosivos, minería subterránea, trabajos en altura o líneas de alta tensión, inmersión submarina, piloto civil, paracaidismo, montañismo, alas delta, benji, parapente, carreras de auto y moto, entre otros.
- h) Situaciones o enfermedades preexistentes, entendiéndose por tales las definidas en el artículo 3° de estas Condiciones Generales. Para los efectos de la aplicación de esta exclusión, al momento de la contratación la Compañía Aseguradora deberá consultar al Asegurado o a quien contrata en su favor, acerca de todas aquellas enfermedades, dolencias o situaciones de salud diagnosticadas o conocidas por el, que pueden importar una limitación o exclusión de cobertura. En el certificado de cobertura se establecerán las restricciones y limitaciones de la cobertura en virtud de la declaración de salud efectuada conforme a lo señalado anteriormente.
 - i) Fisión o fusión nuclear o contaminación radioactiva.
 - j) Una infección oportunistica, o un neoplasma maligno, si al momento de la muerte o enfermedad el asegurado sufría del Síndrome de Inmunodeficiencia Adquirida. Con tal propósito, se entenderá por:
 - i. Síndrome de Inmunodeficiencia Adquirida lo definido para tal efecto por la Organización Mundial de la Salud. Síndrome de Inmunodeficiencia Adquirida debe incluir Encefalopatía (demencia) de VIH, (Virus de Inmunodeficiencia Humano) y Síndrome de Desgaste por VIH.
 - ii. Infección Oportunistica incluye, pero no debe limitarse a Neumonía causada por Pneumocystis Carinii, Organismo de Enteritis Crónica, Infección Vírica o Infección Microbacteriana Diseminada.
 - iii. Neoplasma Maligno incluye, pero no debe limitarse al Sarcoma de Kaposi, al Linfoma del Sistema Nervioso Central o a otras afecciones malignas ya conocidas o que puedan conocerse como causas inmediatas de muerte en presencia de una inmunodeficiencia adquirida.



**CERTIFICADO DE COBERTURA
SEGURO DESGRAVAMEN CRÉDITO DE CONSUMO
De acuerdo a Circular N°1390 de la S.V.S**

DIVERSIFICACIÓN DE CARTERA

BBVA Corredora Técnica de Seguros Limitada., en su calidad de corredor de seguros informa al Asegurado que el cumplimiento de la Norma de carácter general N°50 y sus modificaciones, emanada de la Superintendencia de Valores y Seguros la información sobre la diversificación de Riesgos y de las Garantías que se han constituido con entidades aseguradoras, se encuentra en nuestra página web: https://www.bbva.cl/fbin/mult/diverisificacion-de-la-cartera_tcm1106-577413.pdf